

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y COMPLEMENTARIO, DENTRO DEL PROGRAMA “REUTILIZACIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA” PARA LAS ENSEÑANZAS DE 2.º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE LOS AÑOS 2023-2026

INTRODUCCIÓN

La Constitución configura la educación como un derecho fundamental básico al que todas las personas tienen derecho, tal como se establece en el artículo 27, que señala en el apartado 1 que “todos tienen derecho a la educación”, especificando en el apartado 4 que “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita”.

El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece, como uno de los principios del sistema educativo la calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista ninguna discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. En el mismo sentido, el artículo 3 determina que la enseñanza básica está constituida por la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico.

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 12/2009, del 10 de julio, de educación, establece el segundo ciclo de la educación infantil como enseñanza gratuita y universal.

Dentro del ámbito de Cataluña, el Estatuto de Autonomía establece en el artículo 21, apartado 1, que “todas las personas tienen derecho a una educación de calidad y a acceder en condiciones de igualdad...”, en el apartado 4 que “la enseñanza es gratuita en todas las etapas obligatorias y en los otros niveles que se establezcan por ley” y, en el apartado 6 que “todas las personas tienen derecho a disponer, en los términos y las condiciones que establezcan las leyes, de ayudas públicas para satisfacer los requerimientos educativos y para acceder en igualdad de condiciones a los niveles educativos superiores, en función de sus recursos económicos, aptitudes y preferencias”.

A nivel estatal, la ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura del libro y de las bibliotecas, regula la comercialización del libro y establece una definición legal de los agentes comerciales y sus atribuciones, en especial los supuestos de precios y de descuentos legales previstos. De acuerdo con esta normativa, y más allá del valor de la socialización y de las ayudas a los centros para los libros, hace falta que las prácticas comerciales que se deriven de la tramitación administrativa sean promotoras de los objetivos sociales, culturales y reguladoras del comercio que la ley del libro establece y fija.

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, con el fin de fomentar la igualdad de oportunidades de los niños/as al acceso en la educación y mediante el programa “Reutilización de los libros de texto y proyectos de innovación educativa”, quiere contribuir a este derecho fundamental convocando ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y/o complementario que representan un importante gasto para las familias.

El Ayuntamiento, además, quiere incentivar el aprecio por los libros por parte del alumnado, la socialización de material didáctico y/o complementario, la corresponsabilidad, la implicación de las familias y de la comunidad educativa, los valores de solidaridad y cultura del reciclaje.

Con el objetivo de velar por el buen uso y mantenimiento de los libros y del material didáctico y/o complementario, los centros educativos podrán incorporar una cuota única para todos los cursos y para todos los alumnos.

Estas bases consolidan e introducen mejoras que recogen la diversidad, la incorporación de nuevos proyectos de innovación educativa y las situaciones diferenciales de los centros educativos del municipio. Por este motivo, se podrá optar entre cuatro modalidades de aplicación de la ayuda en función del proyecto pedagógico llevado a cabo.

Así mismo, el Ayuntamiento quiere promover que el comercio local se beneficie de este programa e insta a los centros educativos a que sus pedidos se realicen en los comercios locales para favorecer el tejido económico de la ciudad.

Por estos motivos se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas para libros de texto, material didáctico y/o complementario, dentro del programa “Reutilización de libros de texto y proyectos de innovación educativa” para la enseñanza de 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial.

PRIMERA.- OBJETO, CARÁCTER Y NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo con las previsiones del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS, en adelante), el objeto de estas Bases es regular las ayudas económicas destinadas a centros educativos públicos o privados sostenidos con fondos públicos situados en el municipio de Santa Coloma de Gramenet, que imparten segundo ciclo de educación infantil, primaria y educación especial, para el fomento de la reutilización de libros de texto, material didáctico y/o complementario. **Las ayudas tienen un carácter singular por razones de interés público, social, económico y educativo.**

Los centros tienen que solicitar la adhesión a este programa municipal en el periodo que se establezca en la Convocatoria. La adhesión al programa tendrá una vigencia de tres años. Estas Bases tienen vocación plurianual, con una vigencia de tres años.

La asignación económica objeto de estas bases irá destinada a la adquisición de libros de texto, material didáctico y/o complementario que ayude al desarrollo de aprendizajes

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació

globalizados y forme parte de metodologías activas, atendiendo a las prioridades establecidas al anexo 1 de las bases y según la modalidad a optar por cada centro.

La dotación económica será por ciclo educativo para mejorar el aprovechamiento de los recursos.

A efectos de estas Bases, se define el libro de texto como el material encuadernado e impreso de carácter duradero (reutilizable) que el alumnado use y que desarrolle, atendiendo a las orientaciones metodológicas y contenidos establecidos, el currículum vigente de los diferentes ciclos, áreas o materias de cada curso.

A efectos de estas Bases, se define el material didáctico como aquel que reúne los medios y recursos que facilitan la enseñanza y el aprendizaje y que se usa en el entorno educativo como facilitador de la adquisición de conceptos, habilidades, actitudes y destrezas. El material didáctico tiene que contar con los elementos que posibiliten un aprendizaje específico, y ser de carácter prioritariamente duradero y no fungible.

A efectos de estas Bases, se define el material complementario como todo aquel material polivalente facilitador de metodologías activas. Los materiales complementarios tienen que ser intermediarios entre los niños y su actividad, y su valor se relaciona con las metodologías de trabajo que usamos. Su valor pedagógico puede ir más ligado al contexto que a sus propias calidades como material.

El alumnado con necesidades educativas especiales o específicas (NEE), plan de apoyo individualizado (PI), del aula de acogida o que sea atendido en el Servicio Intensivo de Educación Inclusiva (SIEI), está incluido dentro de la cuota asignada a su grupo clase. Los materiales didácticos y/o complementarios adquiridos se adaptarán a las necesidades especiales de estas enseñanzas.

En cuanto al régimen jurídico aplicable en estas Bases, en todo aquello no previsto expresamente en las mismas estará sujeto a aquello que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Decreto 179/1995, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y la restante normativa municipal general reguladora de las subvenciones en este ámbito territorial, así como a cualquier otra normativa concordante de aplicación.

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació

SEGUNDA.- MODALIDADES DE AYUDAS

Para el desarrollo del programa, los centros tendrán que optar por alguna de las siguientes modalidades en función de su proyecto pedagógico:

a) Modalidad 1

- La asignación económica irá destinada prioritariamente a los libros de texto de los diferentes ámbitos curriculares para el desarrollo de las competencias o áreas básicas, propias de cada ciclo. La orden de prioridades en la adquisición de los libros será:

- Primero, para aquellos libros reutilizados como mantenimiento del programa (reposición).
- Segundo, para los libros de texto con fecha de caducidad.
- Tercero, para los libros de texto que se añadirán en el programa de reutilización.

- Atendiendo a la especificidad de las orientaciones metodológicas y contenidos establecidos en el currículum vigente del 2º ciclo de educación infantil (I3 a I5) y el ciclo inicial de educación primaria (1º y 2º), el módulo económico asignado se podrá destinar a material didáctico y/o complementario no reutilizable, tanto de uso individual como grupal por el alumnado, que reúna medios y recursos que faciliten las competencias y los aprendizajes de los diferentes ámbitos curriculares de cada ciclo.

- En los ciclos medio y superior de educación primaria, los centros tendrán que destinar la dotación económica a aquellos libros de texto reutilizables de las áreas curriculares.

En el supuesto de no agotar la dotación económica de los ciclos, siempre que no supere el 30% de la dotación y no suponga un aumento de gasto para las familias, ésta se podrá destinar a material didáctico y/o complementario reutilizable.

b) Modalidad 2

- Se pueden adherir a esta modalidad las escuelas que desarrollen un proyecto de innovación educativa. Para hacerlo tendrán que presentar el Proyecto Educativo de Centro –PEC- donde conste el proyecto de innovación educativa llevado a cabo por la escuela y la relación de libros, material didáctico y/o complementario por curso a adquirir. Estos documentos tienen que ser aprobados por el Consejo Escolar.

- Atendiendo a la especificidad de las orientaciones metodológicas y contenidos establecidos en el currículum vigente de 2º ciclo de educación infantil (I3 a I5) y el ciclo inicial de educación primaria (1º y 2º), el módulo económico asignado se podrá destinar a material didáctico y/o complementario no reutilizable, tanto de uso individual como grupal para el alumnado, que reúna medios y recursos que faciliten las competencias y los aprendizajes de los diferentes ámbitos curriculares de cada ciclo.

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació

- Para los ciclos medio y superior de educación primaria, la asignación económica se podrá destinar a la adquisición de material didáctico alternativo y/o complementario al libro de texto.

c) Modalidad 3

- En esta modalidad se mantiene la posibilidad de adquirir libros, material didáctico y/o complementario no reutilizable, tanto de uso individual como grupal para el alumnado, que reúna medios y recursos que faciliten las competencias y los aprendizajes de los diferentes ámbitos curriculares del 2º ciclo de educación infantil y ciclo inicial de educación primaria.

- Dadas las necesidades educativas específicas del alumnado de los ciclos medio y superior de educación primaria de las escuelas de complejidad en la acción pedagógica. La dotación económica se podrá destinar a la adquisición de libros de texto, material didáctico y/o complementario de uso individual o grupal, preferentemente de carácter duradero, que contribuya a desarrollar los contenidos curriculares, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación definidos en el Proyecto Educativo del Centro.

- Se pueden adherir a esta modalidad las escuelas con indicadores de centro reflejados en el anexo 2.

d) Modalidad 4

- En esta modalidad se incluye el centro de educación especial Josep Sol Rodríguez. Los materiales adquiridos por el centro estarán adaptados a las necesidades específicas del alumnado.

TERCERA. - MÓDULOS ECONÓMICOS

A título orientativo, los importes de las ayudas para el curso objeto de la convocatoria serán los mismos que los de la última convocatoria, los cuales son los que se detallan a continuación:

1. Las ayudas (de carácter singular por razones de interés público, social, económico y educativo) se concederán, en cada convocatoria, a los centros educativos en función del número de grupo/clase, determinados por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya, y a razón de 1.750 € (de 13 hasta 6º) y 3.000 € por curso de promoción.¹

2. El módulo económico por Educación Especial del centro Josep Sol Rodríguez será a razón de 70 € por alumno.

¹ Incremento de un grupo en un nivel, que no sigue la tipología de línea del centro educativo. El aumento del/s grupo/s viene aprobado por el Departamento de Educación de la Generalitat para dar respuesta a las necesidades de escolarización. Será 1.750 € por grupo, más 1.250 por promoción.

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació

3. Los centros deben tener en cuenta que la dotación económica es por grupo/clase. En los pedidos y adquisiciones de los libros de texto, material didáctico y/o complementario se tiene que prever, si se tercia, la ratio grupo/clase.

4. En todas las modalidades y siempre que no suponga un aumento de gasto para las familias, la dotación económica se podrá distribuir por ciclos en función de necesidades. En caso de que un grupo clase ya disponga de todos los libros, material didáctico y/o complementario, se podrá destinar a otro grupo del mismo ciclo en que las necesidades de libros, material didáctico y/o complementario a incluir en el programa no hayan quedado cubiertas. Este módulo dinámico tiene que cumplir los indicadores del anexo 2 y siempre ciclo por ciclo.

En la fase de presentación de la documentación inicial, habrá que adjuntar los listados de libros y material inventariado y a adquirir, tanto del ciclo deficitario, como del ciclo solidario.

5. Estos importes podrán ser objeto de modificación en función de las disponibilidades presupuestarias.

CUARTA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de la dotación económica de estas ayudas y la aplicación presupuestaria contra la cual se imputarán los mismos se especificarán en la Convocatoria periódica de las ayudas correspondientes y estará siempre condicionada a la existencia del crédito necesario y suficiente para esta finalidad en el presupuesto municipal vigente de cada convocatoria.

QUINTA.- CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS

Los centros educativos que pueden ser beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en estas Bases son los que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, en la Convocatoria de las ayudas correspondiente y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

SEXTA.- REQUISITOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS

Los requisitos que tienen que cumplir los centros educativos para poder ser beneficiarios de las ayudas reguladas en estas Bases son los siguientes:

1. Estar debidamente constituidos e inscritos como centros educativos públicos o privados sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y educación especial, antes del último día de presentación de solicitudes que establezca el anuncio de convocatoria de las ayudas correspondiente publicado en el BOPB.
2. Estar situados dentro del municipio de Santa Coloma de Gramenet antes del último día de presentación de solicitudes que establezca el anuncio de convocatoria de las ayudas correspondiente publicado en el BOPB.

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios los centros educativos en que concurra alguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 de la LGS.

4. Cumplir todos los otros requisitos que pueda determinar el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS

Los centros educativos beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y en el artículo 14 de la LGS.

Son obligaciones específicas de los centros educativos beneficiarios, vinculadas a estas Bases:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y comunicar los cambios que puedan darse en el transcurso del periodo que puedan afectar a la subvención concedida.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de las ayudas.

3. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Los centros educativos tendrán que acreditarlo aportando en el Ayuntamiento los certificados respectivos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. En caso de presentar una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales, cuando el importe de la subvención otorgada sea igual o superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet requerirá al centro educativo solicitante la presentación de los mencionados certificados que acrediten la realidad de los datos contenidos en la mencionada declaración, que se tendrán que presentar en un plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de otorgamiento de las ayudas, sin perjuicio que el Ayuntamiento pueda comprobar su situación respecto a las deudas con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

5. No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad de forma que, con las cantidades otorgadas, se supere el 100% del coste de la actividad o el proyecto. En cualquier caso, se tiene que comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades o los proyectos subvencionados.

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació

6. Cumplir con la normativa legal aplicable a la comercialización del libro.
7. Aceptar formalmente la subvención, las condiciones y el destino fijadas.
8. Presentar al Ayuntamiento la solicitud (anexo 3) y el resto de documentación exigida en estas Bases.
9. Justificar los gastos realizados de acuerdo con el destino y las condiciones de las ayudas concedidas.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación, de control financiero y de demanda de información que el Ayuntamiento considere necesarias.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Haber justificado las subvenciones municipales concedidas anteriormente, si es el caso.
13. Utilizar las subvenciones recibidas única y exclusivamente para la realización de las actividades o los proyectos para los cuales fueron otorgadas.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas Bases o en el resto de normativa aplicable, puede ser constitutivo de alguna de las infracciones administrativas reguladas en el Capítulo I del Título IV de la LGS.

OCTAVA. - CONVOCATORIA

Una vez aprobadas definitivamente estas Bases, el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet podrá convocar estas ayudas una vez al año. La convocatoria de las ayudas reguladas en estas Bases tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local de este consistorio, se ajustará a aquello que disponen las Bases e incluirá, en todo caso, los apartados que dispone el artículo 23.2 de la LGS, que son los siguientes:

1. Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
2. Créditos presupuestarios a los cuales se imputan las ayudas y cuantía total máxima de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las ayudas.
3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació

4. Expresión que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia no competitiva.
5. Requisitos para solicitar las ayudas y forma de acreditarlos.
6. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
7. Plazo de presentación de solicitudes, a las cuales serán de aplicación las previsiones contenidas al artículo 23.3 de la LGS.
8. Plazo de resolución y notificación.
9. Documentos e informaciones que se tienen que adjuntar a las solicitudes.
10. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes, de conformidad con aquello establecido en el artículo 27 de la LGS.
11. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el cual tiene que interponerse recurso de alzada.
12. Criterios de valoración de las solicitudes, en su caso.
13. Medio de publicación, de conformidad con aquello previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
14. Los datos necesarios para la remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS). Estos datos son las personas beneficiarias, objeto, referencia a la publicación de las bases reguladoras, cuantía y plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA.- PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y de conformidad con la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Una vez aprobadas inicialmente por el órgano municipal competente, estas Bases se publicarán en el BOPB, en el tablón de anuncios de la sede central del Ayuntamiento, en la Hoja informativa municipal "El Ayuntamiento Informa", en la web municipal, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil de la última inserción del edicto en el BOPB, las personas interesadas puedan examinar el expediente en el área de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació

Gramenet (Plaza de la Vila, 1, planta 1.ª, de este municipio) y hacer las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Una vez aprobadas definitivamente las Bases por el órgano municipal competente, el acto administrativo de convocatoria de las ayudas objeto de estas Bases se publicará en el BOPB vía BDNS, en la Hoja informativa municipal, en el tablón de anuncios de la sede central del Ayuntamiento y en la web municipal. El órgano gestor suministrará a la BDNS toda aquella información que determina la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el procedimiento de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

DÉCIMA. - SOLICITUD DE ADHESIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se fijará en el anuncio de Convocatoria de estas ayudas.

Los centros educativos tienen que solicitar la adhesión a este programa municipal de ayudas para la reutilización de libros de texto y material didáctico dentro del periodo que se establezca en la convocatoria. La adhesión al programa tendrá una vigencia de tres años.

Los centros educativos solicitantes tendrán que presentar la documentación que se relaciona en estas bases, debidamente firmada por las personas físicas representantes legales de los centros, a la atención del Servicio de Educación en alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De forma presencial se presentará en el Registro general situado en la Oficina de Información y Atención Ciudadana (OIAC) del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet (Plaza de la Vila, 1, planta baja, Santa Coloma de Gramenet), en horario de atención al público, en el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria.

Atendiendo a criterios de sostenibilidad y respecto al medio ambiente, se aconseja presentar la documentación en hojas imprimidas a doble cara.

Los centros educativos interesados en participar en esta convocatoria tendrán que presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de adhesión (anexo 3).
- b) Oficio firmado, según el modelo disponible y la documentación requerida (anexo 3).
- c) Indicadores de centro, en el caso de la modalidad 3 (anexo 2).
- d) Oficio firmado por el/la Presidente/a del Consejo Escolar de Centro, de acuerdo con el modelo disponible, y aprobado por consejo escolar (anexo 3).
- e) Memoria valorativa de la experiencia del curso anterior aprobada por el Consejo Escolar de Centro (anexo 4).
- f) Inventario de libros y/o material didáctico, por cursos (anexo 5).

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació

- g) Proyecto Educativo de Centro en el que se recoja el proyecto de innovación educativa llevado a cabo por la escuela, en el caso de la modalidad 2.
- h) Relación de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y gestión de libros de texto.
- i) Declaración jurada que el importe de la subvención se destinará a la finalidad por la cual se concede.
- j) Relación de libros y/o material didáctico a adquirir, por cursos, financiados por el programa objeto de subvención (anexo 6)
- k) Presupuesto aproximado del gasto previsto y la correspondiente aportación de las familias.
- l) Los centros educativos tienen que aportar también la declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de no ser deudores de la hacienda municipal y de no tener incoado ningún expediente de reintegro de subvenciones (anexo 10).
- m) Los centros educativos con el objetivo de sensibilizar a los alumnos y a las familias de la buena gestión del programa de “Reutilización de libros de texto y proyectos de innovación educativa”, tendrán que entregar las cartas informativas sobre el coste de los libros, a las familias durante el mes de junio, previa supervisión de los contenidos por parte del Servicio de Educación. Así como a lo largo del mes de julio hacer llegar una copia de las cartas informativas al Servicio de Educación (anexo 7 y/o anexo 8).

La renuncia del compromiso de adhesión por aquellos centros donde el Ayuntamiento es el propietario de los libros reutilizados, implica la devolución de los mismos o bien, la cesión a los alumnos que los estén utilizando, con una relación personalizada de los mismos.

ONCEAVA. - ENMIENDAS

En caso de que la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos en estas Bases, los que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien los exigidos en su caso, por la normativa específica aplicable, se requerirá al centro educativo solicitante, con la advertencia de desistimiento, para que enmiende la falta o acompañe la documentación preceptiva, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde su notificación.

La falta de aportación de la documentación requerida, comportará desestimar la solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de acuerdo con su artículo 68, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

Las enmiendas de algún acto en fase de instrucción del expediente de concesión de subvenciones se tendrán que presentar en los mismos términos antes indicados para la presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 73.2 de Ley 39/2015.

DECIMOSEGUNDA.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Salvo que la Convocatoria de las ayudas correspondiente establezca lo contrario, a los efectos de estas Bases, no se admite la reformulación de las solicitudes de ayudas, a la cual

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació

se refiere el artículo 27 de la LGS.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

En aplicación de la excepción prevista en el artículo 55 del reglamento General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en estas bases se tramitará de acuerdo con el régimen de concurrencia no competitiva, previa la convocatoria aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local, o el órgano administrativo competente que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente. Se establece el sistema de prorrateo dentro del importe global máximo destinado a estas subvenciones.

DECIMOCUARTA.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones necesarias para la tramitación y resolución de este procedimiento de concesión de ayudas serán los que, en su caso, determine la Alcaldía mediante Decreto de delegación de sus competencias delegables a favor de la Junta de Gobierno Local y de las tenencias de alcaldía correspondientes. A falta de delegación, a los efectos de estas Bases, los órganos administrativos competentes serán los siguientes:

- El órgano instructor de las solicitudes de ayudas será la Tenencia de Alcaldía competente en materia de Educación del Ayuntamiento, quien someterá las solicitudes presentadas en tiempos y forma a las personas técnicas municipales responsables del Servicio de Educación de este Ayuntamiento, para que las examinen.
- El órgano resolutorio de las solicitudes de ayudas será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Tenencia de Alcaldía competente en materia de Educación.

Las solicitudes de ayudas presentadas serán verificadas por las personas responsables técnicas municipales del Servicio de Educación del Ayuntamiento, a fin de determinar que cumplen los requisitos establecidos en estas Bases.

En caso de que las solicitudes cumplan los requisitos anteriores, se admitirán en la Convocatoria de las ayudas correspondiente. Las personas técnicas municipales responsables del Servicio de Educación realizarán una propuesta motivada de concesión o denegación de las ayudas.

La propuesta mencionada se enviará al jefe del Servicio de Educación de este Ayuntamiento, quien emitirá un informe propuesta, con el visto bueno de la Dirección de Educación, Infancia y Juventud, el cual elevarán a la Tenencia de Alcaldía competente en materia de Educación, con expresión individualizada de la cuantía de cada ayuda, y las solicitudes desestimadas, la causa que la motiva.

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació

La Tenencia de Alcaldía competente en materia de Educación elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para resolver el expediente.

El expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local se comunicará en los centros educativos solicitantes y a la Intervención Municipal.

La resolución de las ayudas de la Junta de Gobierno Local se publicará en la BDNS, de acuerdo con el artículo 18.2 de la LGS, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la Hoja Informativa municipal "El Ayuntamiento informa" y en la web municipal. En el anuncio de esta resolución constarán todas las ayudas otorgadas, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria a la que se imputan, los centros educativos beneficiarios, así como la cuantía y la finalidad de las ayudas.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 25.4 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo superior, contadores a partir del día siguiente de la fecha final del periodo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria de estas ayudas correspondiente.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado resolución exprés, legitima a las personas solicitantes para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

QUINCEAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

Las subvenciones se entenderán aceptadas por parte de los centros educativos beneficiarios, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de la Junta de Gobierno Local, sin que hayan manifestado lo contrario.

DECIMOSEXTA.- PAGO

El Ayuntamiento tramitará el pago anticipado de la dotación económica que corresponda a cada centro educativo beneficiario no más tarde del mes de diciembre del curso objeto de la convocatoria.

Si bien la dotación económica que se concede es por ciclo, el pago a cada centro se hará en relación al presupuesto inicial. La diferencia entre el presupuesto inicial y el definitivo se abonará el año siguiente.

DECIMOSÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

Para la justificación solo se admitirán facturas y comprobantes de pago a nombre del centro, emitidas a partir del 16 de junio del curso objeto de la convocatoria hasta la fecha de presentación de la justificación que indique la convocatoria.

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació

Los centros educativos beneficiarios tendrán que justificar el gasto realizado en la adquisición de libros de texto, material didáctico y/o complementario no más tarde de un mes posterior a recibir el pago de la subvención.

Los centros educativos tendrán que aportar la documentación justificativa siguiente:

- Certificación del/la presidente/a del consejo escolar conforme se ha aprobado el gasto con detalle de las facturas y los comprobantes conformados.
- Facturas originales con las especificaciones exigidas en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, el albarán correspondiente en el caso de facturas no detalladas, y los comprobantes de su pago. A estos efectos, será medio preferente de pago la transferencia bancaria y habrá que aportar el correspondiente comprobante bancario. Si el pago se hace de forma excepcional en efectivo, la factura tendrá que estar firmada o sellada por el emisor y además con un sello explicativo de su pago. Si el pago se hace mediante cheque, se adjuntará fotocopia del mismo y la documentación bancaria del cargo realizado. Las facturas tendrán que ser específicas, es decir, solo se justificará el gasto de los libros (indicando el precio por libro y el descuento aplicado) y material que forman parte de programa, y se agruparán por ciclos o cursos. Antes de cada grupo de facturas y comprobantes de su pago, habrá que adjuntar una lista con la relación de facturas con el importe total del gasto por ciclo.
- Relación de los libros de texto, material didáctico y/o complementario adquiridos, por cursos, financiados por el programa objeto de subvención (anexo 6).
- Listado definitivo con el número de alumnos con material adaptado, por cursos, y listado detallado del material adquirido correspondiente.
- En el caso de las escuelas públicas, una copia de la carta informativa entregada a las familias (anexo 7) por cada curso, con la correspondiente cuota de aportación económica familiar al programa de reutilización.
- En el caso de los centros concertados, una copia de la carta informativa entregada a las familias (anexo 8) por cada curso, con la correspondiente cuota de aportación económica familiar al programa de reutilización.

Los centros están obligados a aportar toda la documentación que les requiera el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Los centros quedan sometidos a las oportunas actuaciones de control y revisión del desarrollo del programa y aplicación de estas bases por parte del Servicio de Educación del Ayuntamiento.

DECIMOCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El Servicio de Educación propondrá al órgano administrativo competente la revocación total del pago o la reclamación de la devolución total o parcial de la dotación económica al centro educativo en los siguientes casos:

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació

- a. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones que se deriven de la concesión de las dotaciones.
- b. Por ocultamiento o falsedad de datos.
- c. Por negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas por estas bases.
- d. Por incumplimiento del plazo y procedimiento de justificación.
- e. Por no agotar la dotación económica.
- f. Por carencia de justificación o justificación incorrecta.

El incumplimiento en alguno de los supuestos anteriores dará lugar al inicio del procedimiento de revocación total o parcial de la ayuda, al reintegro de las cuantías recibidas indebidamente, con los correspondientes intereses de demora, y las sanciones que se prevén en la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

El órgano competente para la iniciación y resolución de los expedientes de revocación y reintegro de las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

El acto de revocación irá precedido por un trámite de audiencia, por un plazo de 15 días, durante el cual la persona beneficiaria podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

La revocación de la ayuda podrá suponer, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y la imposibilidad de solicitar estas ayudas en la Convocatoria siguiente.

DECIMONOVENA- ADQUISICIÓN, PROPIEDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES

1. Los centros educativos podrán adquirir los libros de texto, el material didáctico y/o complementario en los proveedores que libremente hayan elegido, preferentemente en el comercio local. Una vez adquiridos, los centros educativos darán de alta estos libros y/o material en el inventario del centro y llevarán a cabo el préstamo. Este se hará de manera que la comisión de seguimiento y gestión de libros de texto considere más adecuado para el buen funcionamiento del Programa, de acuerdo con las directrices del consejo escolar.
2. Cualquier descuento acordado con los proveedores será siempre destinado a rebajar el precio de los libros financiados por este programa, atendiendo aquello indicado en el artículo 9 de la Ley del libro sobre el precio fijo, con las exclusiones explícitas en el artículo 10 y excepciones tipificadas en el artículo 11.
3. Los centros educativos tienen que diversificar los libros de texto, material didáctico y/o complementario que se adquieran con estas dotaciones para ampliar la cobertura del programa hasta llegar a la reutilización de los materiales. Como mínimo, el centro se tiene que comprometer a incluir en sus programas de reutilización el 100% de los libros de los

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació

diferentes ámbitos curriculares.

4. Los libros de texto adquiridos con cargo a este programa, serán propiedad del centro educativo correspondiente.

5. En aquellos centros educativos que, por su naturaleza jurídica estos materiales no pudieran formar parte de su inventario de bienes, serán propiedad de la administración local. Quedarán depositados en los centros bajo su responsabilidad de custodia, siendo facilitados al alumnado según la forma en que el consejo escolar considere más adecuado para el desarrollo diario y siempre bajo las normas establecidas por estas bases.

6. Todos los libros de texto, material didáctico y/o complementario adquiridos a cargo de este programa tendrán que tener imprimido un sello en el que constará una leyenda en la que se indicará que el libro ha sido subvencionado por el programa de "Reutilización de libros de texto y proyectos de innovación educativa" y cual es su objetivo (anexo 9).

7. El alumnado y las familias, estarán obligados a hacer un buen uso y conservación de los libros de texto entregados. A devolverlos al centro al finalizar el curso, para que sean revisados, se determine el grado de conservación y la reutilización en los siguientes cursos. Incumplir la obligación de conservación comportará la exigencia a la familia de restituir los libros de texto deteriorados o extraviados sin causa que lo justifique.

8. Los procesos de reutilización serán iniciativa propia de los centros, que tendrán que determinar los sistemas de devolución de los libros por parte de los alumnos, el control y seguimiento del inventario, así como los grados de conservación y posterior uso durante el curso siguiente. Por todo esto, es importante contar con la colaboración de los padres y de las madres de los alumnos/as en la forma que determine el consejo escolar.

9. En cada centro educativo, y en el seno del Consejo Escolar, se constituirá una comisión de seguimiento y gestión de libros de texto.

10. En el supuesto que se incumpla la obligación de conservación, la comisión de seguimiento y gestión de libros de texto del centro educativo, adoptará las medidas oportunas para exigir la restitución de los libros de texto deteriorados o extraviados sin causa que lo justifique.

11. Los libros de texto serán dados de baja cuando su grado de deterioro no permita su reutilización o cuando cumplan su periodo de utilización, que con carácter mínimo será de 3 cursos, salvo que excepcionalmente se autorice la modificación del citado plazo. Así mismo, se podrán dar de baja cuando haya un cambio de contenido curricular.

12. Los centros educativos podrán incorporar una cuota de mantenimiento al programa de "Reutilización de libros de texto y proyectos de innovación educativa" para todo el alumnado. La cantidad económica a aportar por las familias será aprobada en el Consejo Escolar de

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació

Centro y no podrá ser superior a 10 euros por alumno/curso. Su cuantía se valorará en función del índice de alumnado con situaciones socioeconómicas desfavorecidas del centro. Con este fondo de dinero, no retornable a las familias, la escuela o centro educativo invertirá en primer lugar, en la adquisición de recursos que garanticen el buen mantenimiento de los libros que formen parte del programa (forros), y en segundo, en los libros, material didáctico y/o complementario que haya que reponer.

La cuota de mantenimiento se tiene que incluir como ingreso al programa del curso siguiente y justificar siguiendo los criterios del apartado 17º de estas bases.

VEINTENA.- INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS

1. Las familias tienen que ser conocedoras y cumplidoras de las normas del programa de reutilización del centro y que éste, está financiado por el programa municipal “Reutilización de los libros de texto y proyectos de innovación educativa”.
2. La participación en este programa tiene que suponer un ahorro en el coste, por este concepto, para las familias. En este sentido, los centros educativos tienen que comunicar por escrito la relación de los libros de texto y material adquiridos con la dotación del programa y que han reducido el coste en libros de texto a las familias. Al mismo tiempo, si es necesario, informar de los que hayan de ser asumidos por las familias, así como de su derecho a poder escoger libremente el establecimiento donde adquirir los libros y material didáctico.
3. En toda la información dirigida a las familias referida en el programa de “Reutilización de libros de texto y proyectos de innovación educativa” siempre tendrá que constar el nombre del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.
4. Tal como prevé la normativa del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, los centros tendrán que publicar la lista de libros de texto y de lectura, antes del 30 de junio anterior al comienzo de cada curso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

- Primera: Estas Bases entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el BOPB y serán de aplicación a partir de la fecha de su publicación definitiva en el BOPB, y continuarán vigentes hasta el cierre del ejercicio presupuestario de 2026.
- Segunda: Las referencias a otras normas que hacen estas Bases se entenderán realizadas a las normas que, en su caso, las deroguen, modifiquen o sustituyan, con posterioridad a su entrada en vigor.